

GOBERNACION
DEL
ESTADO LIBRE
DE LAS
TAMAULIPAS.

CIRCULAR

5
Infantes

EL Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso constituyente à todos los que las presentes vieren y entendieren—SABED—
Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue—

N. 5. El Congreso constituyente del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente—

1. El Gobernador del Estado ejercerá por ahora el Poder Ejecutivo con las atribuciones señaladas en el artículo 7 del decreto de 10 de este, sobre declararse el Congreso legitimamente instalado.

2. Por impedimento legítimo del Gobernador, que calificará el Congreso, funcionará el Teniente, con las mismas facultades y representación que aquel.

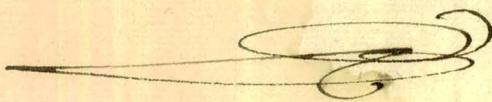
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—Dado en Padilla, á 17 de Julio, de 1824 —*José Antonio Gutierrez de Lara*, Presidente—*José Ygnacio Gil*, Diputado Secretario—*José Feliciano Ortiz*, Diputado Secretario.

Por tanto mando à todas las autoridades así civiles, como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dado en Padilla à 19 de Julio, de 1824.—4.º 3.º y 2.º

JOSE BERNARDO GUTIERREZ

DE LARA



JOSE ANTONIO FERNANDEZ

Secretario,

